

Instrucción del Vicerrector de Planificación de la Universidad de Cádiz UCA/I02VP/2017, de 15 de septiembre de 2017, sobre lectura de trabajos de fin de máster

La programación académica de los títulos de máster de la Universidad de Cádiz y la normativa que los regula supone, entre otros extremos, que la defensa de los trabajos fin de máster se encuentra condicionada a la superación, al menos, de la mayor parte de las asignaturas de la titulación; reflejando cada memoria de los títulos las propias especialidades que, a este respecto, reclama la ordenación académica de los correspondientes estudios. En el escenario que definen conjuntamente la memoria del título y la normativa aplicable, la matrícula de la asignatura de trabajo de fin de máster de cada titulación (sea cual sea la denominación formal de tales trabajos, en el marco que define el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, *por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales*) se realiza generalmente a principios de cada curso académico, sobre la consideración de que la superación previa de la mayor parte del programa formativo de la titulación permitirá a los alumnos la defensa de dicho trabajo. No obstante, si el alumno no obtuviese finalmente los resultados académicos favorables esperados durante el curso académico, no concurrirían los requisitos exigibles para proceder a la defensa del trabajo de fin de máster, con independencia incluso de que, de hecho, pudiera haberlo completado materialmente con el informe correspondiente de su tutor y el cumplimiento del resto de los requisitos exigidos por la normativa aplicable. En estas circunstancias, entre otras, el inicio de un nuevo curso académico podría suponer al alumno una nueva matriculación en el trabajo de fin de máster para su efectiva defensa; viéndose afectados de esta forma los intereses económicos del alumno con independencia de que, como se ha indicado, materialmente hubiera concluido la formación que supone la elaboración del trabajo de fin de máster y adquirido las correspondientes competencias.

Para procurar la atención satisfactoria de esta situación, se dictó una Instrucción por el Vicerrector de Docencia y Formación, fechada el 15 de diciembre de 2014 que, en el ámbito exclusivo de los másteres, reguló las condiciones para la matriculación y defensa del trabajo de fin de máster en los casos en los que el alumno no hubiese obtenido los resultados académicos favorables previos que, en los términos de la memoria del título aplicable, le permitiesen su defensa el mismo curso académico de su matriculación en el resto de las asignaturas del título.

Dicha Instrucción dispone que el alumno puede defender el trabajo de fin de máster en las convocatorias de diciembre y febrero del curso académico inmediatamente posterior al de su primera matriculación, sin necesidad de formalizar una nueva matrícula de dicha asignatura, siempre que no se hubiesen agotado en el curso de matrícula todas las convocatorias de dicho trabajo y, además, siempre que la defensa no precisare de una nueva asignación de tutor o de trabajo, por haberse realizado el trabajo efectivamente en el curso de matrícula

No obstante lo anterior, la aplicación de dicha Instrucción ha producido efectos no deseados en la situación académica y administrativa de los alumnos. Así, el alumno que no formaliza la matrícula del trabajo de fin de máster en el curso académico siguiente al de su primera matriculación, salvo que se haya matriculado de otra asignatura en el nuevo curso, no disfruta de la condición formal de alumno de la Universidad de Cádiz; por lo que no le aprovecha la posición y los derechos que les correspondería en la condición deseada de alumno de nuestra universidad. En esa situación y entre otros ejemplos, bajo el régimen ordinario no podría acceder al campus virtual y los servicios correspondientes, no se encontraría cubierto por el seguro escolar, no tendría derecho al acceso a instalaciones deportivas, la biblioteca, etc. Produciéndose una situación insatisfactoria que no es la requerida por la comunidad universitaria ni la pretendida por la Instrucción de referencia y que, por ello, procede corregir.

Por todo lo anterior,

vista la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R09REC/2015, de 16 de abril de 2015, *por la que se establece la estructura y se delimitan las funciones de los Vicerrectorados, de la Secretaría General, de la Gerencia y de las Direcciones Generales dependientes directamente del Rector*, en su número sexto, en orden a las competencias que corresponden al Vicerrector de Planificación de la Universidad de Cádiz;

visto el Reglamento marco UCA/CG07/2012, *de trabajos fin de grado y fin de máster de la Universidad de Cádiz*, en particular su artículo 10;

vista la Instrucción UCA/I12VDF/2014, de 15 de diciembre de 2014, del Vicerrector de Docencia y Formación de la Universidad de Cádiz, *por la que se dictan normas sobre las convocatorias de Trabajos de Fin de Máster en la Universidad de Cádiz*;

DISPONGO:

PRIMERO. *Matrícula del trabajo de fin de máster.*

La matrícula del trabajo de fin de máster se realizará en las condiciones y plazos regulados por el Reglamento de Admisión y Matriculación de la Universidad de Cádiz.

SEGUNDO. *Convocatorias.*

La matrícula dará derecho al alumno al uso de las convocatorias establecidas en el artículo 7.º del Reglamento por el que se Regula el Régimen de Evaluación de los Alumnos de la Universidad de Cádiz.

TERCERO. *Defensa del trabajo de fin de máster.*

1. La defensa del trabajo de fin de máster debe realizarse durante el curso en que el alumnado se haya matriculado del mismo.
2. Transcurrido el curso académico correspondiente sin la superación del trabajo de fin de máster, el alumno deberá formalizar una nueva matrícula para proceder a la defensa del trabajo de fin de máster.
3. El alumno que defienda y supere el trabajo de fin de máster en convocatoria celebrada antes del 1 de marzo del curso académico posterior al de su matrícula inicial en el trabajo de fin de máster podrá solicitar la devolución de lo abonado por la nueva matrícula de la asignatura, en los términos que establezca el decreto anual de precios públicos para las universidades andaluzas o norma correspondiente o, en su defecto, en los que defina el vicerrector competente en cada caso.

Disposición adicional. Única.-

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, *para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, *para la promoción de la igualdad de género en Andalucía*, toda referencia a personas o colectivos incluida en esta Instrucción y en las normas cuya publicación ordena estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Disposición transitoria.

Los alumnos matriculados en el TFM en el curso académico 2016/17 que no hayan defendido en dicho curso el trabajo de fin de máster pese a tenerlo concluido, deberán realizar la matrícula correspondiente en el curso 2017/18, solicitando la devolución de las tasas académicas correspondientes si dicho trabajo de fin de máster se defendiera en la convocatoria de diciembre o febrero del curso académico 2017/18, siempre que la defensa del trabajo se verifique antes del 1 de marzo de 2018.

Disposición derogatoria.

La presente Instrucción deroga la Instrucción UCA/I12VDF/2014, de 15 de diciembre de 2014, del Vicerrector de Docencia y Formación de la Universidad de Cádiz, *por la que se dictan normas sobre las convocatorias de Trabajos de Fin de Máster en la Universidad de Cádiz*.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Instrucción entrará en vigor inmediatamente el día de su dictado, a cuyos efectos se remitirá a las secretarías de los centros de la Universidad de Cádiz, a los decanatos y direcciones de los mismos asegurando su difusión, conocimiento y aplicación.

Todo ello, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz*, a los efectos de publicidad oportunos.



El Vicerrector de Planificación,
Miguel Ángel Pendón Meléndez.